

# ORDEN DE SERVICIO

## Datos del Proveedor

Nombre comercial: \_\_\_\_\_

Nombre, denominación o razón social: **RIVERA MAYAN, S.A. DE C.V.**

Domicilio donde se presta el servicio: **Carretera Federal Cancún Playa del Carmen Km 48, Playa del Carmen, Quintana Roo, México, C.P. 77710**

R.F.C.: **RMA000529SJ4**

Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: **operadorasyservicioexpresscun@grupovidanta.com**

Teléfono: **+52 (984) 206-4000**

## Horario de atención

Lunes a viernes de: \_\_\_\_ a \_\_\_\_

Sábado de: \_\_\_\_ a \_\_\_\_

## Datos del Consumidor

Nombre: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

R.F.C.: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## Datos del Servicio

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
	Lavado		
	Secado		
	Planchado		
	Otros		
	Anticipo		
Importe con letra: _____			\$

Fecha de prestación del servicio: \_\_\_\_\_ Duración del servicio: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Importante:** El glosario y las cláusulas a que se sujetan las partes en la prestación de este servicio se encuentran detallados en el contrato adjunto.

# Lavado y secado

\*\$120 MXN por carga

\*Incluye jabón, se debe dejar un depósito de \$150 por la tarjeta de prepago de lavandería.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO EN AGUA, SECADO Y/O PLANCHADO DE ROPA POR AUTOSERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, RIVERA MAYAN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" Y, POR LA OTRA, EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO Y CLÁUSULAS:

## GLOSARIO

**a) Consumidor:** Persona física que entrega una contraprestación en monetario a cambio de utilizar el equipo o maquinaria del proveedor para llevar a cabo el lavado en agua, secado y/o planchado por autoservicio. **b) Orden de servicio:** Es el anexo de este Contrato, el cual se expedirá indicando los datos del contrato, costo del servicio, así como los días y horarios de atención. **c) Proveedor:** Persona física o moral que permite al consumidor el uso del equipo o maquinaria para que realice el lavado en agua, secado y/o planchado por autoservicio mediante el pago de un precio cierto y determinado. **d) Servicio de lavado, secado y/o planchado por autoservicio:** Es el servicio en el que el consumidor, previo pago, utiliza el equipo o maquinaria del proveedor para realizar el proceso de lavado en agua, secado y/o planchado por sí mismo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES:** Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para consentir que la naturaleza jurídica del presente Contrato es la prestación del servicio de lavado en agua, secado y/o planchado por autoservicio; por lo que el Proveedor concede el uso del equipo o maquinaria para que sea el Consumidor quien opere dicho equipo durante el proceso de lavado en agua, secado y/o planchado, a cambio, el Consumidor se obliga a pagar por el servicio un precio cierto y determinado.

**SEGUNDA. OBJETO MATERIAL DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato lo constituye el uso que el Proveedor otorga al Consumidor sobre el equipo o maquinaria para llevar a cabo el proceso de lavado, secado y/o planchado por autoservicio.

**TERCERA. PRECIO DEL SERVICIO.** Las partes acuerdan que el precio total que el Consumidor deberá pagar es el que se establece en la Orden de servicio que forma parte íntegra de este Contrato.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.** El Consumidor deberá pagar el precio pactado al contado en el domicilio del Proveedor, en moneda nacional y sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe, y deberá entregar en calidad de anticipo en previo y de común acuerdo de las partes, el \_\_\_% del precio total al momento de solicitar el servicio al Proveedor; la cantidad restante será pagada por el Consumidor una vez concluido el proceso de lavado en agua, secado y/o planchado de ropa por autoservicio.

**QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### 1. PROVEEDOR.

**a)** Pesar la cantidad de ropa presentada por el Consumidor con el objeto de asignarle el equipo o maquinaria adecuada para llevar a cabo el proceso de lavado, secado y/o planchado de ropa por autoservicio. **b)** Conceder al Consumidor el uso del equipo o maquinaria para que lleve a cabo el proceso de lavado, secado y/o planchado de ropa por autoservicio. **c)** Establecer a la vista del Consumidor el precio de los jabones, detergentes, suavizantes y demás insumos que se requieran para llevar a cabo el servicio. **d)** Mantener en buenas condiciones de uso y operación el equipo o maquinaria que por virtud de este contrato será operado por el Consumidor. **e)** En caso de que el equipo o maquinaria previamente asignado no se encuentre en pleno estado de utilidad o no cuente con el mantenimiento adecuado, proporcionar otro equipo o maquinaria al Consumidor sin cargo adicional para concluir el proceso correspondiente.

### 2. CONSUMIDOR.

**a)** Pagar el precio previamente establecido por las partes. **b)** No exceder la carga de ropa de la cantidad que se establezca en el instructivo de uso del equipo o maquinaria. **c)** Utilizar el equipo o maquinaria conforme al instructivo correspondiente, así como atender las recomendaciones del Proveedor. **d)** Verificar que en las prendas no se encuentra ningún objeto ajeno a las mismas, ya que el Proveedor no será responsable de objetos y/o valores olvidados.

**SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Son causas de terminación anticipada del servicio y de este Contrato: **a)** Que el Consumidor antes de iniciar el proceso de lavado, avise al Proveedor que no requiere utilizar el servicio y **b)** Que el Proveedor del servicio detecte que las prendas que constituyen la carga de ropa pudieran sufrir daño o poner en riesgo el equipo o maquinaria. En ambos casos no habrá indemnización para ninguna de las partes, sólo operará la restitución del anticipo si el Consumidor ya lo hubiere entregado.

**SÉPTIMA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de que la maquinaria o equipo serán operados por el Consumidor, éste exime de toda responsabilidad al Proveedor por el daño o deterioro que sufran las prendas durante el proceso de lavado, secado y/o planchado, siempre que el desperfecto no sea ocasionado por una falla mecánica en el equipo o maquinaria

**OCTAVA. VICIOS OCULTOS O FALTA DE MANTENIMIENTO.** El Consumidor no será responsable por los daños en el equipo o maquinaria durante su operación que resulten de vicios ocultos o falta de mantenimiento en el mismo, salvo que se acredite dolo o negligencia de su parte.

**NOVENA. UTILIZACIÓN DE JABONES, DETERGENTES Y SUAVIZANTES.** Previa aprobación del Proveedor, el consumidor podrá utilizar en el proceso los jabones, detergentes y/o suavizantes de telas de su preferencia; el Proveedor sólo podrá oponerse al uso de estos elementos cuando su prohibición esté indicada en las especificaciones técnicas de la maquinaria o equipo.

**DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** De común acuerdo, las partes determinan como causas de rescisión de este Contrato, las siguientes: **a)** Que el Proveedor no conceda o interrumpa injustificadamente el uso del equipo o maquinaria al Consumidor para llevar a cabo el proceso de lavado, secado y/o planchado por autoservicio, y **b)** Que el Consumidor durante la operación del equipo o maquinaria no siga las instrucciones y recomendaciones del Proveedor en el uso del equipo o maquinaria.

**DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de actualizarse alguna de las causas de rescisión, se establece como pena convencional el pago del 5% del valor total del servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DEL SERVICIO.** Las partes pactan de común acuerdo que, por la naturaleza del Contrato y la modalidad del servicio, el proceso de lavado en agua, secado y/o planchado de ropa por autoservicio, la garantía será el óptimo funcionamiento del equipo o maquinaria para llevar a cabo dicho proceso.

**DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE QUEJA Y RECLAMACIÓN.** En caso de que el consumidor requiera interponer una queja o reclamación por el servicio, deberá asistir al domicilio del Proveedor o llamar al número telefónico para registrar su queja o reclamación, en el horario establecido para tal efecto en la Orden de servicio; el Proveedor del servicio deberá atender la queja o reclamación dentro de las siguientes 48 horas, contadas a partir de la fecha del registro de la queja o reclamación.

**DÉCIMA CUARTA. COMPETENCIA.** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 6551-2015 de fecha 16 de octubre del 2015. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

## AUTORIZACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS

El consumidor  SÍ ( )  NO ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y  SÍ ( )  NO ( ) acepta que el proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

El "Proveedor"

El "Consumidor"

Firma o rúbrica de autorización del Consumidor